

**26376** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 889/1982, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1981 y 21 de mayo de 1982. Expediente de marca internacional número 451.046.

En el recurso contencioso-administrativo número 889/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1981 y 21 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad "L'Oreal, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de octubre de 1981 y 21 de mayo de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26377** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 21/1983, promovido por Sara AB., contra acuerdo del Registro, de 8 de septiembre de 1982. Expediente de marca número 956.117.

En el recurso contencioso-administrativo número 21/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Sara AB., contra Resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Saba AB., representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 8 de septiembre de 1982, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 30 de noviembre de 1981, que denegó el registro de la marca que ha sido codemandada «Croft Jerez, Sociedad Anónima», representada por el Letrado señor Pombo García, debemos de mantener y mantenemos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26378** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 193/1983, promovido por doña Regine Choukroun contra acuerdos del Registro de 17 de julio de 1979 y 3 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 193/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Regine Choukroun contra Resoluciones de este Registro de 17 de julio de 1979 y 3 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Regine Choukroun contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1979, ratificado en vía de reposición por el de 3 de abril de 1981, por no ser conforme a derecho, y, en consecuencia, lo anulamos y dejamos sin efecto y, en su lugar, decretamos que dicho Organismo proceda a denegar la marca número 895.244 "Regine", a don Julián García Díez y a don Rafael García Mingo; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26379** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1983, promovido por «Sucesores de Severino Gómez, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de junio de 1982 y 21 de junio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 352/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sucesores de Severino Gómez, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 18 de junio de 1982 y 21 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de "Sucesores de Severino Gómez, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de junio de 1982, que denegó la inscripción de la marca número 976.946 "Gresvisto" con gráfico, y la de 21 de junio de 1983, desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, cuyas Resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26380** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 727/1980, promovido por «Imit Hispania, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 727/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imit Hispania, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 727/1980, interpuesto por la representación de la Entidad "Imit Hispania, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de marzo de 1980, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 212.466, consistente en un "termostato a sonda rígida con seguridad omnipolar".

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»